



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 360-2013-PCNM

Lima, 29 de mayo de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña **Pilar Mercedes Urbina Anticona**, Fiscal Adjunta Provincial en lo Penal de Ica del Distrito Judicial de Ica, interviniendo como ponente la señora Consejera Luz Marina Guzmán Díaz; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 388-2005-CNM, de 9 de febrero de 2005, la magistrada fue nombrada Fiscal Adjunta Provincial en lo Penal de Ica, juramentando en el cargo el 18 de marzo de 2005. En consecuencia, ha transcurrido el período de siete años a que refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente.

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 002-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo a doña Pilar Mercedes Urbina Anticona, siendo su período de evaluación desde el 19 de marzo de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con su entrevista personal desarrollada en sesión pública de 29 de mayo de 2013, habiéndose previamente puesto en su conocimiento tanto su expediente administrativo, que obra en el Consejo Nacional de la Magistratura, como también su informe individual, elaborado por la Comisión Permanente de Evaluación y Ratificación, garantizándose de esta forma su derecho al debido proceso;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta; sobre: i) Antecedentes disciplinarios, registra cuatro amonestaciones, las mismas que fueron impuestas por haber incurrido en retardo en la tramitación de los expedientes a su cargo e inconducta funcional, comportamiento procesal que de su entrevista personal ante el Pleno del Consejo fluye que puede ser superado; ii) Participación ciudadana, registra un cuestionamiento a su conducta y labor desarrollada, la misma que fue aclarada al momento de su entrevista; iii) Asistencia y puntualidad, asiste regularmente a su despacho, no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; iii) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados, obtuvo resultados desfavorables en los referéndums de los años 2005 y 2008 realizados por el Colegio de Abogados de Ica; sin embargo, en el último referéndum realizado en el año 2012 obtuvo un resultado favorable, lo que permite apreciar que la imagen de la magistrada a través de los años ha ido evolucionando favorablemente; iv) Antecedentes sobre su conducta, no registra antecedentes policiales, judiciales y penales; v) Información patrimonial, no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan su conducta en este aspecto;

Cuarto: Que, con relación al rubro idoneidad; sobre: i) Calidad de decisiones, se calificaron dieciséis resoluciones donde alcanzó un puntaje de 21.70 sobre un total de 30 puntos, siendo la puntuación promedio por cada resolución de 1.35 sobre un máximo de 2 puntos, lo que revela un aceptable nivel de calidad de decisiones; ii) Calidad en gestión de procesos, ha sido calificado como buena; iii) Celeridad y rendimiento, de los diversos indicadores evaluados, se desprende que tiene un nivel adecuado de producción y celeridad; iv) Organización de trabajo, no se ha calificado los informes de los años 2010 y 2011; toda vez, que el magistrado presentó su información en forma extemporánea; sin embargo, de los informes presentados en los años 2009 y 2012, se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales; v) Publicaciones, presentó una publicación; vi) Desarrollo profesional, según la información que obra en su expediente, se advierte que es egresada de la Maestría en Ciencias Civiles de la Universidad San Luis Gonzaga de Ica; asimismo, es egresada del Doctorado en Derecho y Ciencias Políticas de la misma Casa de Estudios; y, por último ha

N° 360-2013-PCNM

participado en cursos de capacitación en los que ha obtenido calificaciones aprobatorias las mismas que han incidido en el desarrollo de su capacidad profesional;

En tal sentido, el análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que la magistrada cuenta con un nivel adecuado de eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines del desarrollo de sus funciones; además, que en el acto de su entrevista personal corroboró la apreciación previamente anotada, contestando satisfactoriamente las preguntas que se le formularon;

Quinto: Que, en síntesis, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación, ha quedado establecido que la magistrada evidencia dedicación a su trabajo y también una conducta apropiada al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto en la documentación recibida como en el acto de su entrevista personal, reflejando también buen rendimiento funcional, que han merecido calificaciones aprobatorias, entre otros factores de ponderación que ratifican dicha conclusión;

Por lo que se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza a la magistrada, sin la participación de los señores Consejeros Luis Maezono Yamashita y Gastón Soto Vallenas;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2) del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo unánime adoptado por el Pleno en sesión de 29 de mayo de 2013, sin la participación de los señores Consejeros Luis Maezono Yamashita y Gastón Soto Vallenas;

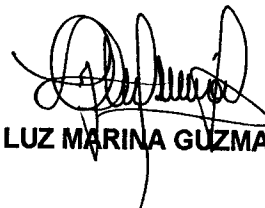
RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña **Pilar Mercedes Urbina Anticona**; y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial en lo Penal de Ica del Distrito Judicial de Ica.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.



MAXIMO HERRERA BONILLA

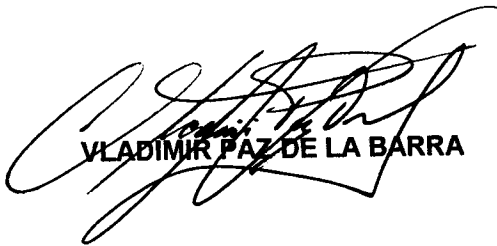


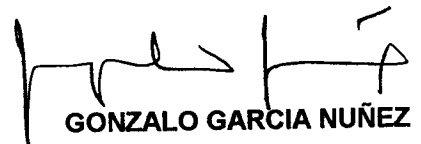
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

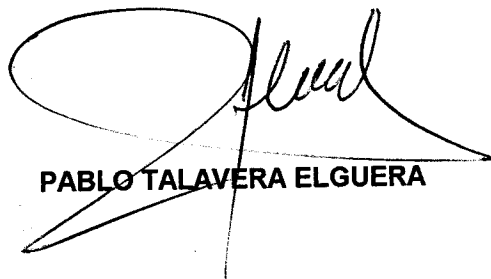


Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 360-2013-PCNM


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


GONZALO GARCIA NUÑEZ


PABLO TALAVERA ELGUERA